

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**Dec. No. 396-07 que pone a cargo de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo, el Centro Vacacional Ercilia Pepín, ubicado en Jarabacoa, para su operación y administración.**

**LEONEL FERNANDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NUMERO: 396-07**

**CONSIDERANDO:** Que resulta de especial interés para el Estado dominicano impulsar y fomentar el turismo en aquellas zonas del país, cuyas condiciones climáticas y ambientales constituyen factores que favorecen su desarrollo;

**CONSIDERANDO:** Que el municipio de Jarabacoa, en la provincia de La Vega, cuenta con los recursos naturales de su entorno y con las características ambientales requeridas para el desarrollo del ecoturismo, en sus diferentes modalidades;

**CONSIDERANDO:** Que el Estado dominicano es propietario del Centro Vacacional Ercilia Pepín, localizado en el municipio de Jarabacoa, el cual desde hace varios años se encuentra cerrado y fuera de operación, lo que ha provocado un progresivo deterioro en sus instalaciones;

**CONSIDERANDO:** Que el rescate y la puesta en funcionamiento del Centro Vacacional Ercilia Pepín propiciará la creación de nuevos empleos, que dinamizará la economía de la región y contribuirá con el desarrollo y el fomento de actividades turísticas sustentables, que se puedan beneficiar de los recursos naturales existentes en el municipio de Jarabacoa y las zonas aledañas;

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado dominicano procurar que sus instituciones, sean éstas autónomas o centralizadas, hagan un uso adecuado y conforme a los fines de su creación de los bienes inmuebles que tengan a su cargo y dirección, lo que evita así el deterioro de instalaciones como las del Centro Vacacional Ercilia Pepín;

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTEL), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto No.16-05, del 31 de enero de 2005, diseñó y puso en ejecución, en la comunidad de San José de las

Matas, un exitoso programa de restauración de las 100 cabañas que conforman las instalaciones del Complejo Turístico Hotel y Cabaña La Mansión, localizado en dicha comunidad;

**VISTA:** La solicitud No.2320, del 26 de julio de 2007, del Secretario de Estado de Turismo;

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo No.542, del 31 de diciembre del 1969;

**VISTO:** El Decreto No.2330, del 9 de junio del 1972, el cual dispone que el Gerente General de la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo tendrá la supervisión de la administración y el funcionamiento de todos los hoteles del Estado y será responsable directo, ante el Poder Ejecutivo, de la buena marcha de los mismos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **DECRETO:**

**Artículo 1.** Se declara a la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTEL), como la entidad responsable que tendrá a su cargo las instalaciones del Centro Vacacional Ercilia Pepín, de Jarabacoa, para su operación y su administración.

**Artículo 2.** La Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTEL), deberá implementar, diseñar y poner en práctica las acciones que fueren pertinentes para el rescate, la rehabilitación y la puesta en funcionamiento del Centro Vacacional Ercilia Pepín.

**Artículo 3.** El presente Decreto deroga cualquier otra disposición, de igual o menor jerarquía, que le fuere contraria.

**Artículo 4.** Envíese a la Secretaría de Estado de Turismo, a la Corporación de Fomento de la Industria Hotelera y Desarrollo del Turismo (CORPHOTEL), y a la Administración General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**